



Provincia de La Pampa  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°:** 2016/02 (y cuerpo N° 1 que consta de 313/314 fojas incluidas las presentes).

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – SUBSECRETARIA DE EDUCACION.

**EXTRACTO:** S/SOLICITUD PROFESOR RUBEN YONZO.

**DICTAMEN N°:** 128/06

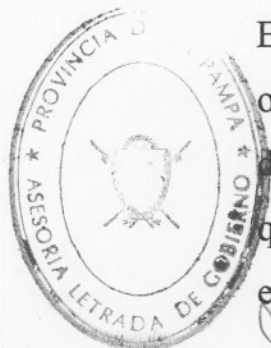
**Sr. Secretario General de la Gobernación:**

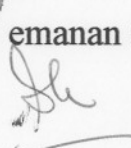
Vienen a dictamen las presentes actuaciones para que este Organismo Asesor emita opinión respecto al recurso de reconsideración, presentado a fs. 300/304 vta., por la defensa del Sr. YONZO, contra el Decreto N° 2165/06 del Poder Ejecutivo Provincial, por medio del cual se dispuso la exoneración del docente y se ordenó instruir juicio de responsabilidad contra el mismo.

La situación del docente que se tramitó en estas actuaciones, ya ha sido objeto de análisis en el Dictamen N° 88/06 de esta Asesoría Letrada de Gobierno que obra a fs. 274/275 de autos.

Cabe recordar, que la sanción establecida mediante el acto administrativo, ahora recurrido, ha sido aconsejada por los diversos Organismos intervinientes, como el Tribunal de Disciplina a fs. 252/253 vta., la Dirección General de Investigaciones y Sumarios dependiente de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas a fs. 257; concluyendo lo actuado oportunamente, con la Resolución N° 95/06 emitida a fs 258/261 por la citada Fiscalía, en donde se considera “que la conducta del agente Rubén Alejandro YONZO sería pasible de exoneración...”.

Es necesario decir, que de las actuaciones, no surge como dice la defensa “que la intención de las autoridades del Ministerio de Cultura y Educación y los organismos de control del gobierno provincial, haya sido obligar al docente a que permanezca domiciliado y trabajando en la Provincia de La Pampa dentro de la administración pública.”; sino por el contrario, si queda claro que, el Sr. YONZO incumplió con las disposiciones legales que emanan de la Ley N° 1124 -Estatuto del Trabajador de la Educación-, el cual



  
**PAULO O. ARAGONES**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa



Provincia de La Pampa  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°:** 2016/02 (y cuerpo N° 1 que consta de 313/314 fojas incluidas las presentes).

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN – SUBSECRETARIA DE EDUCACION.

**EXTRACTO:** S/SOLICITUD PROFESOR RUBEN YONZO.

**DICTAMEN N°:** 128/06

no sólo establece los derechos para los trabajadores de la educación, sino que también dispone las obligaciones que ellos deben inexorablemente acatar. Por ende, no puede considerarse que se hayan violado derechos y garantías constitucionales, como expresa la defensa, puesto que de las actuaciones no se manifiesta tal circunstancia y si surge de las mismas, que el docente ha tomado intervención durante toda la etapa sumarial, ejerciendo de dicha manera su derecho de defensa.

En conclusión, del escrito recursivo referenciado ut-supra, queda por decir que la defensa se limita únicamente a reiterar conceptos ya vertidos en anteriores presentaciones, sin incorporar nuevos elementos de juicio, que permitan hacer variar el criterio sustentado por la Administración Pública.

Por todo lo expuesto, esta Asesoría Letrada de Gobierno, entiende que correspondería rechazarse el recurso de reconsideración interpuesto por la defensa del Sr. YONZO a fs. 300/304 vta., y en consecuencia ratificarse en todas sus partes el Decreto N° 2.165/06.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO-**

**SMM**



28 DIC 2006  
PAULO O. ARAGONES  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa